



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREINGRESO DE DATOS DE FACTURAS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA EMPRESA GAMA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2021

SANTIAGO, 30 JUN. 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.290, Ley de Tránsito; el Decreto N°1.111 que Aprueba el Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta conveniente para las Entidades Externas contar con la información necesaria contenida en los registros que lleva este Servicio, lo que propenderá al otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes, que redunden en una mayor satisfacción de los usuarios.

2. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto celebrar un Convenio de Preingreso de Servicios, con el objeto de permitir a la Entidad Externa, el pre-ingreso de información contenida en los documentos fundantes de las solicitudes del Registro de Vehículos Motorizados, a través de una conexión a su red corporativa.

3. Que, en el inciso segundo de la i) del artículo 7° de la ley N°19.477, se faculta a este Servicio para cobrar por dichas prestaciones los valores que se establezcan por Resolución del Servicio.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el Convenio de Prestación de Servicios de Preingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados, suscrito el 22 JUN 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Empresa Gama Servicios Financieros S.A., cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREINGRESO DE DATOS DE FACTURAS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA EMPRESA GAMA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

En Santiago de Chile, a2.2.....JUN.....2017....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y la Empresa Gama Servicios Financieros S.A., en adelante **LA EMPRESA**, RUT N°76.238.714-K, representada por su Gerente General, don Max Sichel Day, RUN N°14.672.289-K, y por su Gerente de Administración, don Francisco Navarro Zárate, RUN N°7.068.373-3, todos domiciliados en Avenida Américo Vespucio N°1300, Parque Industrial ENEA, Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.290, Ley de Tránsito; el Decreto N°1.111 que Aprueba el Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

El establecimiento de una conexión host to host, con **LA EMPRESA** durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en base a direcciones IP fijas, por medio de Internet, con el objeto de que ésta efectúe el preingreso de los datos consignados en las facturas de venta de vehículos motorizados, permitiendo, en dependencias de la misma, la transferencia electrónica de éstos, en la forma y bajo las modalidades descritas en el presente Convenio.

TERCERO: Descripción de preingreso

El preingreso de la factura de primera venta, consiste en el proceso de ingresar en línea por parte de funcionarios de **LA EMPRESA**, los datos que constan en dicho documento, y su posterior verificación, por parte de los funcionarios de **EL SERVICIO**, previo a efectuarse la inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.

CUARTO: Datos de preingreso

Los datos objeto del preingreso son los siguientes:

DATOS DEL VEHÍCULO

1. Tipo
2. Marca
3. Modelo
4. Año Fabricación
5. Color
6. Puertas
7. Asientos
8. Capacidad de carga
9. Unidad de carga
10. Número de motor



Catedral 1772, Ser Pilo, Santiago - Teléfono: (56 2) 263 15301-32 - www.registrocivil.gob.cl - Call Center: 800 200 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



11. Número de chasis
12. Número de Serie
13. VIN
14. Tipo de combustible
15. Peso bruto vehicular
16. Unidad peso
17. Tipo de tracción
18. Potencia del motor
19. Unidad de potencia
20. Tipo de carrocería
21. Otra carrocería
22. Número y disposición de los ejes, con indicación del número de ruedas por eje

DATOS DE LA FACTURA

1. Número
2. Fecha
3. Monto
4. Moneda
5. Estado

DATOS DEL ADQUIRENTE

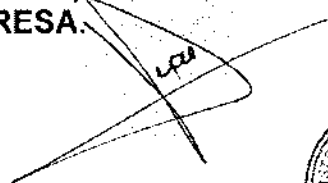
1. Nombres
2. Apellido paterno
3. Apellido materno
4. Número de RUN o RUT
5. Calidad (comunidad, extranjero, persona natural, persona jurídica)
6. Comuneros (cuando corresponda)
7. Calle
8. Número Calle
9. Letra Calle
10. Resto Domicilio
11. Comuna
12. Código Postal

QUINTO: Cuentas de acceso

LA EMPRESA informará por escrito a **EL SERVICIO** los nombres de los funcionarios designados para efectuar el preingreso de la información en el sistema, con el objeto que **EL SERVICIO** le otorgue a cada uno de ellos una cuenta computacional, para la realización de las funciones que les han sido encomendadas.

Se deja expresa constancia que las mencionadas cuentas computacionales tendrán el carácter de personales, secretas, indelegables e intransferibles.

LA EMPRESA estará obligada a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el mismo día en que se produzca, el cambio del o los funcionarios designados para efectuar el preingreso de la información en el sistema. El incumplimiento de esta obligación facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra **LA EMPRESA**.




Dirección Nacional

Catedral 1770, Ser. Prog. Santiago - Teléfono (56 2) 26115001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 200 200

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SEXTO: Capacitación

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **EL SERVICIO** capacitará a los funcionarios de **LA EMPRESA** designados para efectuar el preingreso al sistema computacional de los datos señalados en la cláusula CUARTO.

SÉPTIMO: Documentación fundante

Luego de efectuado el preingreso de los datos indicados en la cláusula CUARTO el personal de **LA EMPRESA** concurrirá a la **Oficina Alameda** u otra que en el futuro se determine, la cual será informada por carta dirigida al coordinador designado en el presente instrumento por **EL SERVICIO** al día siguiente hábil, entre a las **08:30 AM a 09:00 AM**, con el fin de adjuntar la documentación fundante correspondiente a los datos preingresados.

El número de documentos fundantes preingresados por **LA EMPRESA**, tendrá un tope máximo de hasta **quince (15)** solicitudes diarias.

Una vez recepcionada en la Oficina de **EL SERVICIO** la documentación fundante, y previo pago de los derechos correspondientes a la solicitud respectiva, se generará la Solicitud de Inscripción y se le asignará un número de repertorio. Dicha solicitud será revisada y posteriormente aceptada o rechazada en la misma Oficina, según corresponda.

EL SERVICIO, tendrá un plazo máximo de setenta y dos (72) horas para hacer entrega a **LA EMPRESA** de las Placas Patentes Únicas correspondientes a las solicitudes aceptadas.

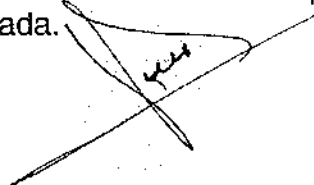
OCTAVO: Limitaciones en el uso de la información

LA EMPRESA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA EMPRESA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA EMPRESA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA EMPRESA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.




Dirección Nacional

Calles 1723, 5er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 1500-02 - www.registrocivil.gub.cl - Correo electrónico: rci@registrocivil.gub.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

NOVENO: Precio

Los valores que **LA EMPRESA** deberá pagar por concepto de prestación de servicios de información, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N°899 de fecha 24 de febrero de 2012, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

LA EMPRESA deberá pagar por los siguientes servicios:

Valor de habilitación de acceso y configuración de equipos:	0,5	UF.
Valor mensual de conectividad por Entidad Externa :	0	UF.
Valor de reposición de conexión por Entidad Externa :	0	UF.

DÉCIMO: Facturación de servicios

La factura correspondiente al Valor de habilitación de acceso y configuración de equipos se enviará a **LA EMPRESA** al momento en que se suscriba el presente convenio.

UNDÉCIMO: Forma de pago

Los valores señalados en la Cláusula NOVENO, deberán pagarse por **LA EMPRESA** mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO**; o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección convenios@srcei.cl.

El pago se realizará en pesos chilenos, una vez efecluada la conversión, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) al último día hábil del mes que corresponde el servicio prestado.

A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DUODÉCIMO: Oportunidad del pago

LA EMPRESA se obliga a pagar la factura dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se envía vía e-mail la factura electrónica.

DÉCIMO TERCERO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA EMPRESA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA EMPRESA** quisiera hacer, respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio, deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA EMPRESA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO SEXTO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA EMPRESA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DECIMO SÉPTIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO OCTAVO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA EMPRESA**, según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

En el caso de término del presente convenio, deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la Institución.

VIGÉSIMO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.

2. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO**:
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.
- Por **LA EMPRESA**:
El Jefe de Operaciones Leasing Financiero, de **LA EMPRESA**, don Marcelo Ortega Pérez, correo electrónico marcelo.ortega@gamaleasing.cl, fono (56-2) 27574426, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO TERCERO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO CUARTO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.




Dirección: SRCEI@srcei.cl

Calles 1772, 3er Pto, Santiago - Teléfono: (56 2) 26115001-62 - www.registrocivil.gub.cl - Correo electrónico: SRCEI@srcei.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



La personería de don Max Sichel Day y don Francisco Navarro Zárate, para actuar a nombre y en representación de **LA EMPRESA**, consta en Acta Sesión de Directorio, Repertorio N°10.274/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, otorgada ante Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, don Andrés Rieutord Alvarado.

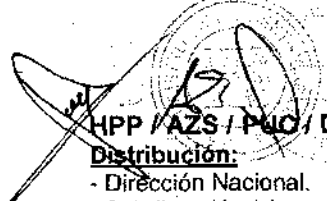
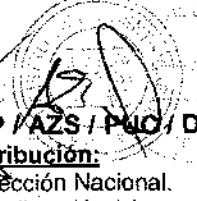

2.- Los valores recaudados en virtud de este convenio, serán ingresados al ítem 08.999, del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE,




JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
 Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.




HPP / AZS / PUC / DSP

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección (4).
- Auditoría Interna.
- Archivo General.
- Departamento de Desarrollo de las Personas.
- Dirección Regional Metropolitana.
- Unidad de Atención de Instituciones.


JUVENAL OSORIO SOTO
 Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

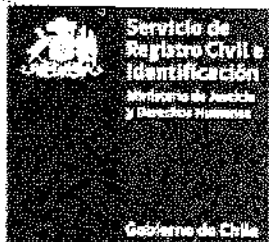
Dirección Nacional

Catedral 1772, Der Pino, Santiago - Teléfono: (56 2) 261.1001-42 - www.registrocivil.gob.cl - Call Center: 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREINGRESO DE DATOS DE FACTURAS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA EMPRESA GAMA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

22 JUN. 2017

En Santiago de Chile, a, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y la Empresa Gama Servicios Financieros S.A., en adelante **LA EMPRESA**, RUT N°76.238.714-K, representada por su Gerente General, don Max Sichel Day, RUN N°14.672.289-K, y por su Gerente de Administración, don Francisco Navarro Zárate, RUN N°7.068.373-3, todos domiciliados en Avenida Américo Vespucio N°1300, Parque Industrial ENEA, Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.290, Ley de Tránsito; el Decreto N°1.111 que Aprueba el Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

El establecimiento de una conexión host to host, con **LA EMPRESA** durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en base a direcciones IP fijas, por medio de Internet, con el objeto de que ésta efectúe el preingreso de los datos consignados en las facturas de venta de vehículos motorizados, permitiendo, en dependencias de la misma, la transferencia electrónica de éstos, en la forma y bajo las modalidades descritas en el presente Convenio.

TERCERO: Descripción de preingreso

El preingreso de la factura de primera venta, consiste en el proceso de ingresar en línea por parte de funcionarios de **LA EMPRESA**, los datos que constan en dicho documento, y su posterior verificación, por parte de los funcionarios de **EL SERVICIO**, previo a efectuarse la inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 35001 - 02 www.servicioregistrocivil.gub.cl



CUARTO: Datos de preingreso

Los datos objeto del preingreso son los siguientes:

DATOS DEL VEHÍCULO

1. Tipo
2. Marca
3. Modelo
4. Año Fabricación
5. Color
6. Puertas
7. Asientos
8. Capacidad de carga
9. Unidad de carga
10. Número de motor
11. Número de chasis
12. Número de Serie
13. VIN
14. Tipo de combustible
15. Peso bruto vehicular
16. Unidad peso
17. Tipo de tracción
18. Potencia del motor
19. Unidad de potencia
20. Tipo de carrocería
21. Otra carrocería
22. Número y disposición de los ejes, con indicación del número de ruedas por eje

DATOS DE LA FACTURA

1. Número
2. Fecha
3. Monto
4. Moneda
5. Estado

DATOS DEL ADQUIRENTE

1. Nombres
2. Apellido paterno
3. Apellido materno
4. Número de RUN o RUT
5. Calidad (comunidad, extranjero, persona natural, persona jurídica)
6. Comuneros (cuando corresponda)
7. Calle
8. Número Calle
9. Letra Calle
10. Resto Domicilio
11. Comuna
12. Código Postal

[Firma manuscrita]



QUINTO: Cuentas de acceso

LA EMPRESA informará por escrito a **EL SERVICIO** los nombres de los funcionarios designados para efectuar el preingreso de la información en el sistema, con el objeto que **EL SERVICIO** le otorgue a cada uno de ellos una cuenta computacional, para la realización de las funciones que les han sido encomendadas.

Se deja expresa constancia que las mencionadas cuentas computacionales tendrán el carácter de personales, secretas, indelegables e intransferibles.

LA EMPRESA estará obligada a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el mismo día en que se produzca, el cambio del o los funcionarios designados para efectuar el preingreso de la información en el sistema. El incumplimiento de esta obligación facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra **LA EMPRESA**.

SEXTO: Capacitación

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **EL SERVICIO** capacitará a los funcionarios de **LA EMPRESA** designados para efectuar el preingreso al sistema computacional de los datos señalados en la cláusula CUARTO.

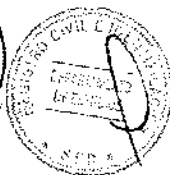
SÉPTIMO: Documentación fundante

Luego de efectuado el preingreso de los datos indicados en la cláusula CUARTO el personal de **LA EMPRESA** concurrirá a la **Oficina Alameda** u otra que en el futuro se determine, la cual será informada por carta dirigida al coordinador designado en el presente instrumento por **EL SERVICIO** al día siguiente hábil, entre a las **08:30 AM a 09:00 AM**, con el fin de adjuntar la documentación fundante correspondiente a los datos preingresados.

El número de documentos fundantes preingresados por **LA EMPRESA**, tendrá un tope máximo de hasta **quince (15)** solicitudes diarias.

Una vez recepcionada en la Oficina de **EL SERVICIO** la documentación fundante, y previo pago de los derechos correspondientes a la solicitud respectiva, se generará la Solicitud de Inscripción y se le asignará un número de repertorio. Dicha solicitud será revisada y posteriormente aceptada o rechazada en la misma Oficina, según corresponda.

EL SERVICIO, tendrá un plazo máximo de setenta y dos (72) horas para hacer entrega a **LA EMPRESA** de las Placas Patentes Únicas correspondientes a las solicitudes aceptadas.



OCTAVO: Limitaciones en el uso de la información

LA EMPRESA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA EMPRESA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA EMPRESA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA EMPRESA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Precio

Los valores que **LA EMPRESA** deberá pagar por concepto de prestación de servicios de información, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N°899 de fecha 24 de febrero de 2012, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

LA EMPRESA deberá pagar por los siguientes servicios:

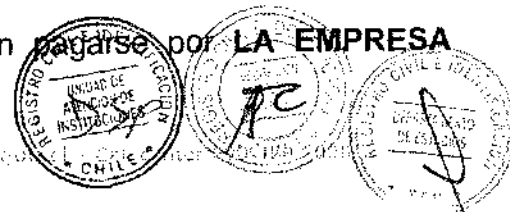
Valor de habilitación de acceso y configuración de equipos:	0,5	UF.
Valor mensual de conectividad por Entidad Externa :	0	UF.
Valor de reposición de conexión por Entidad Externa :	0	UF.

DÉCIMO: Facturación de servicios

La factura correspondiente al Valor de habilitación de acceso y configuración de equipos se enviará a **LA EMPRESA** al momento en que se suscriba el presente convenio.

UNDÉCIMO: Forma de pago

Los valores señalados en la Cláusula **NOVENO**, deberán pagarse por **LA EMPRESA** mediante alguna de las siguientes modalidades:



1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO**; o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección convenios@srcei.cl.

El pago se realizará en pesos chilenos, una vez efectuada la conversión, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) al último día hábil del mes que corresponde el servicio prestado.

A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DUODÉCIMO: Oportunidad del pago

LA EMPRESA se obliga a pagar la factura dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se envía vía e-mail la factura electrónica.

DÉCIMO TERCERO: Operatividad del Sistema

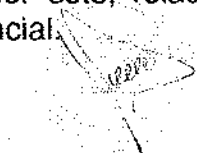
Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA EMPRESA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA EMPRESA** quisiera hacer, respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio, deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA EMPRESA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.



Dirección Nacional

DÉCIMO SEXTO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA EMPRESA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DECIMO SÉPTIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO OCTAVO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA EMPRESA**, según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

En el caso de término del presente convenio, deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la Institución.

VIGÉSIMO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.



2. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

▪ Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subroge en el cargo.

▪ Por **LA EMPRESA:**

El Jefe de Operaciones Leasing Financiero, de **LA EMPRESA**, don Marcelo Ortega Pérez, correo electrónico marcelo.ortega@gamaleasing.cl, fono (56-2) 27574426, o quien lo subroge en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO TERCERO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO CUARTO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



VIGÉSIMO QUINTO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.


La personería de don Max Sichel Day y don Francisco Navarro Zárate, para actuar a nombre y en representación de **LA EMPRESA**, consta en Acta Sesión de Directorio, Repertorio N°10.274/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, otorgada ante Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, don Andrés Rieutord Alvarado.




JORGE ALVAREZ VASQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



MAX SICHEL DAY
GERENTE GENERAL
EMPRESA GAMA SERVICIOS
FINANCIEROS S.A.



FRANCISCO NAVARRO ZARATE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
EMPRESA GAMA SERVICIOS
FINANCIEROS S.A

